



Informe N° IC-O-2014-041

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y  
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA  
-EJE ECONÓMICO-**

<b>ORDENANZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>SUMILLA</b>
<b>PRIMER DEBATE</b>		
<b>SEGUNDO DEBATE</b>		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria de 24 de julio de 2014, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y el emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se emitieron observaciones al texto del proyecto en mención.

1.2.- En sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2014, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria conoció las observaciones al proyecto de Ordenanza Metropolitana referida en el numeral precedente, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. SDPC-2014-281 de 4 de agosto de 2014, Juan Carlos Holguín, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) De conformidad con los antecedentes y el análisis expuesto la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad emite un alcance al informe contenido en Oficio No. SDPC-2014-231 de 16 de julio de 2014, a favor del texto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana "PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (...)"*

2.2.- Mediante oficio No. 272 de 5 de agosto de 2014, el Ing. Miguel Ángel Játiva, Director Metropolitano Tributario, emite su informe que contiene las consideraciones técnicas relativas a los incentivos tributarios previstos en el proyecto normativo en referencia.



### 3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. 432 de 5 de agosto de 2014, el Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, emite su informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) Por las razones expuestas y sobre la base de consideraciones efectuadas, la Procuraduría Metropolitana se ratifica en emitir informe favorable al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPREDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", toda vez que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable. (...)"*

### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2014, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca, en segundo debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y el emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dra. Renata Moreno  
**Presidenta de la Comisión de  
Desarrollo Económico, Productividad,  
Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

Ing. Anabel Hermosa  
**Concejala Metropolitana**

Srta. Carla Cevallos  
**Concejala Metropolitana**

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza.  
Abg. Diego Cevallos Salgado

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

La tasa de desempleo y, particularmente, el nivel de desempleo de las y los jóvenes residentes en Quito comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, ha sido un constante problema social, político, económico y cultural, lo que no ha permitido que obtengan un trabajo estable y digno, toda vez que los empleadores exigen una experiencia previa, lo cual deviene en un círculo vicioso que afecta el inicio de su etapa laboral. Según estadísticas del Instituto de la Ciudad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los grupos comprendidos entre los 18 y 29 años de edad se registran las más altas tasas de desempleo: es así que, justamente entre los 18 y 19 años, la tasa de desempleo es de 10.632%; entre los 20 y 24 años de edad, de 11.42%; y, entre los 25 y 29 años de edad, de 5.38%.<sup>1</sup>

Los factores que intervienen en la problemática de desempleo joven son explicados de manera causal. Así, las cifras demuestran que las y los jóvenes de la ciudad encuentran dificultades para insertarse en el mercado laboral por su falta de experiencia previa; sin embargo, al mismo tiempo, no pueden acumular experiencia si no logran obtener un empleo.

El rol del Estado como garante de los derechos de las personas es fundamental para enfrentar esta problemática y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, al ser un nivel de gobierno más cercano a la población, deben constituirse en los principales ejecutores de políticas públicas y acciones concretas, para que, de esta manera, las y los jóvenes que actualmente se encuentran en un estado de vulnerabilidad al no poder conseguir un empleo, encuentren en dichas medidas, una solución. Justamente en ese sentido, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la posibilidad de conceder estímulos de carácter tributario con la finalidad de fomentar actividades de carácter productivo, abriendo de esta forma la posibilidad al Municipio de incentivar la inserción laboral de jóvenes desde esa perspectiva.

De igual forma, y en lo referente al emprendimiento, es necesario señalar que una de las principales dificultades que tienen las y los jóvenes al momento de iniciar un negocio son

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo, ENEMDU, INEC, Junio, 2014

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

precisamente las imposiciones de carácter fiscal, por lo que se hace necesario establecer beneficios tributarios para las nuevas empresas conformadas por jóvenes, con la finalidad de propender a su crecimiento.

Actualmente, la Corporación Metropolitana de Desarrollo Económico –CONQUITO, brinda servicios a la ciudadanía en capacitación, competencias laborales y apoyo al emprendimiento, actividad esta última, que requiere de mayor apoyo a fin de crear y generar una cultura de emprendimiento en la ciudad, como una forma de expansión económica y generación de nuevos empleos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a las y los jóvenes, a través del diseño de una herramienta de fomento de empleo para este sector de la población, brindándoles la posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de estímulos en el ámbito de la demanda laboral local, capacitación laboral, emprendimiento, y apoyo en la búsqueda de empleo.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario crear una normativa que fomente la inserción laboral de las y los jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizándoles su derecho al trabajo, y, de igual manera, que estimule el emprendimiento de éstos hacia actividades que se encuentren guiadas al desarrollo productivo.

SEGUNDO DEBATE



**ORDENANZA METROPOLITANA No.**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los Informes Nos. IC-O-2014-017 e IC-O-2014-041, de 21 de julio y 6 de agosto de 2014, respectivamente, expedidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") dispone que: *"el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de (...), edad, (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*;
- Que,** el artículo 33 de la Constitución establece que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;
- Que,** el artículo 39 de la Constitución preceptúa que: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento."*;
- Que,** la Constitución reconoce y garantiza a las personas *"el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental"*, conforme el numeral 15 del artículo 66;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que, el artículo 240 de la Constitución determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que, el inciso segundo del artículo 300 de la Constitución expresa que: *“La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”*;
- Que, el artículo 329 de la Constitución dispone que es un derecho de las y los jóvenes, *“...ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias; en tal sentido, se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.”*;
- Que, los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”);
- Que, el artículo 492 del COOTAD faculta a los Municipios y Distritos Metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;
- Que, el artículo 498 del COOTAD establece que, con la finalidad de estimular el desarrollo de la industria, el comercio u otras actividades productivas, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir por un plazo máximo de diez años improrrogables, hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el referido Código;
- Que, el impuesto de patente y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales se encuentran regulados, respectivamente, en la Sección IX y X del Capítulo III del Título IX del COOTAD;
- Que, el artículo 1 de la Ley de la Juventud, considera jóvenes a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad;
- Que, el artículo 12 de la Ley de la Juventud expresa que: *“Las políticas de promoción de los derechos de los y las jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público, emitidas por los organismos competentes, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de los jóvenes.”*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

*En la definición de políticas de juventud siempre se deberá contar con su participación, ya sea de manera directa o a través de las organizaciones que se constituyan de conformidad con la ley.”;*

- Que,** el artículo 15 de la Ley de la Juventud, establece que las políticas de promoción del empleo juvenil deben estar dirigidas a lograr los siguientes objetivos: *“a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre as particularidades de los distintos grupos poblacionales; b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional; c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos; d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación; e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y, f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial.”;*
- Que,** gran cantidad de jóvenes, que desean acceder a un empleo, se encuentran en un estado de vulnerabilidad por cuanto encuentran serias dificultades de acceso al mercado laboral por su falta de experiencia de trabajo previa;
- Que,** es deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, establecer medidas de fomento para garantizar el derecho al acceso al trabajo de los ecuatorianos, en especial de las y los jóvenes;
- Que,** el garantizar el ingreso a la vida laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes constituye un estímulo para el desarrollo productivo del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitar las oportunidades de emprendimiento de las y los jóvenes, estableciendo políticas de promoción y estímulos de carácter tributario y no tributario que viabilicen la creación de nuevas actividades productivas;
- Que,** es necesario establecer una normativa mediante la cual los sectores productivos reciban estímulos que motiven a contratar en relación de dependencia a jóvenes sin experiencia laboral previa; y estos a su vez, se vean beneficiados y garantizados en su derecho constitucional de acceso al empleo.
- Que,** la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, se recibieron las opiniones de varios grupos de jóvenes, en sesiones de mesas de trabajo, respecto al proyecto de Ordenanza;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Que,** mediante oficios Nos. SDPC-2014-31 y SDPC-2014-281 de 16 de julio y 4 de agosto de 2014, respectivamente, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite informe técnico favorable al texto de esta Ordenanza;

**Que,** mediante oficios Nos. 422 y 570 de 16 de julio y 5 de agosto de 2014, respectivamente, la Administración General emite informe económico y presupuestario favorable para esta Ordenanza;

**Que,** mediante oficios Nos. 394 y 432 de 16 de julio y 5 de agosto de 2014, respectivamente, el Procurador Metropolitano, emite informe legal favorable para la aprobación de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas para fomentar, estimular y regular la inserción laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que puedan incorporarse en la vida productiva, sin discriminación de ningún tipo y adoptando medidas inclusivas que promuevan la igualdad de derechos.

### CAPÍTULO I DEL EMPLEO JOVEN

**Artículo 2.- Creación.-** Créase el Programa "Empleo Joven", como una herramienta de apoyo permanente para la inserción laboral de las y los jóvenes, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 3.- Definición.-** El Programa "Empleo Joven", consiste en la creación de nexos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa propiciará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, frente a los requerimientos de personal de empleadores, generando nuevas

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

inversiones que consistan en la creación de nuevas plazas de empleo y sin que ello implique una afectación a las plazas de trabajo ya existentes.

Los empleadores deberán prestar las facilidades necesarias para que las y los jóvenes puedan iniciar o continuar con su formación técnica o académica.

El Programa "Empleo Joven" estará bajo la rectoría de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; y, la Corporación Metropolitana de Promoción Económica (CONQUITO), como ente ejecutor. Sus componentes son los siguientes:

- 1.- Estímulos tributarios y no tributarios para la inserción laboral de jóvenes
- 2.- Capacitación y desarrollo de competencias laborales.

**Artículo 4.- Estímulo tributario.-** Con la finalidad de promover el empleo joven, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará un estímulo tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar por concepto del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a quienes corresponda dicha obligación, que, frente a sus necesidades de contratación laboral, opten por incorporar en relación de dependencia a jóvenes entre los 18 y los 29 años.

Para efectuar el cálculo del estímulo, se establecerá como base el número inicial de jóvenes trabajadores (en edades entre los 18 y los 29 años) con los que cuenta el empleador en su nómina antes de acogerse a la presente ordenanza o al inicio del correspondiente período fiscal. El empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda en base al porcentaje de incremento de nuevas plazas de trabajo en las que se incorporen jóvenes en relación al número inicial de jóvenes en su nómina, de conformidad con la siguiente tabla:

% de ESTÍMULO DEL VALOR A PAGAR EN IMPUESTO DEL 1,5 X MIL DE ACTIVOS TOTALES				
% de Incremento de Jóvenes, en relación al número inicial de Jóvenes en nómina del empleador	Empleadores con 1-9 trabajadores totales	Empleadores con 10-49 trabajadores totales	Empleadores con 50-199 trabajadores totales	Empleadores con 200 trabajadores totales - adelante
2% al 10%	N/A	30,0%	10,0%	5%
10,01% al 25%	40,0%	35,0%	15,0%	6,5%
25,01% al 50%	45,0%	40,0%	20,0%	8%
50,01% en adelante	50,0%	45,0%	25,0%	10,0%

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

El porcentaje de incremento en la nómina de empleados a la que se refiere la presente tabla se circunscribirá exclusivamente a los trabajadores jóvenes en edades de entre los 18 y 29 años que laboren en relación de dependencia con el empleador dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Para acogerse al estímulo, el empleador deberá reportar, por lo menos, seis aportaciones consecutivas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dentro del periodo de un año, por cada trabajador joven contratado.

En ningún caso el valor del estímulo tributario podrá ser mayor al equivalente a 75 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

**Artículo 5.- Plazo del estímulo tributario del programa "Empleo Joven".-** El empleador podrá beneficiarse del estímulo durante un plazo máximo de diez años, siempre que durante este tiempo, contrate anualmente a jóvenes bajo las condiciones determinadas en la presente Ordenanza.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los mecanismos de aplicación, seguimiento y control de esta disposición.

**Artículo 6.- Reconocimiento.-** Los empleadores, sean públicos, privados, o de la economía popular y solidaria, podrán recibir un reconocimiento por emplear jóvenes de acuerdo a los parámetros del Programa "Empleo Joven", mismo que entregará el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en sus distintas categorías; y, al cual los beneficiarios del Programa podrán acceder en base a los requisitos y parámetros que el Municipio establecerá para el efecto en el Reglamento respectivo y que podrá ser utilizado por los empleadores para su promoción.

**Artículo 7.- Procedimiento del programa "Empleo Joven".-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el respectivo Reglamento los requisitos y mecanismos que no estén contemplados en esta Ordenanza y que sean necesarios para que las y los jóvenes y los empleadores puedan ingresar al Programa "Empleo Joven", procurando la sistematización de los mismos a efectos de simplificar su aplicación.

**Artículo 8.- Bolsa de empleo y capacitación.-** La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a través de la Corporación Metropolitana de Promoción Económica (CONQUITO), fortalecerá la bolsa de empleo existente, así como el sistema de capacitación en competencias laborales, que permita a las y los jóvenes beneficiarios mejorar sus condiciones para la búsqueda de un empleo. En la administración de la bolsa de empleo, se dará prioridad



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

a aquellos jóvenes que están en busca de su primera experiencia laboral y a grupos de atención prioritaria.

Para efectos de mejorar la gestión de la bolsa de empleo, se coordinará con los demás entes estatales relacionados a fin de fortalecer las estrategias de asistencia técnica y apoyo interinstitucional.

### CAPÍTULO II

#### DEL EMPRENDIMIENTO JOVEN

**Artículo 9.- Definición del "Emprendimiento Joven".-** Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por "Emprendimiento Joven" aquel que es liderado o mayoritariamente conformado por jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años, que implique una iniciativa de cualquier actividad productiva dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 10.- Del apoyo al "Emprendimiento Joven".-** La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a través de sus entes adscritos, promoverá nuevas políticas para el incentivo o la promoción de emprendimientos jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito y fortalecerá aquellos proyectos ya existentes. Se coordinará con los demás entes estatales relacionados para fortalecer las estrategias de asistencia técnica y apoyo interinstitucional y se establecerán mecanismos orientados a la formalización y disminución del subempleo.

Se fortalecerán proyectos destinados a canalizar el acceso al crédito para el fomento de este tipo de emprendimientos, a través de convenios con entidades financieras y de la economía popular y solidaria.

**Artículo 11.- Del estímulo al "Emprendimiento Joven".-** Con la finalidad de promover el "Emprendimiento Joven", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los siguientes estímulos tributarios:

- 1.- Una disminución del 50 % del valor que les corresponda pagar por el impuesto de patente por un plazo de 3 años, a partir del tercer año, adicional a lo establecido en las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 339, de 28 de diciembre 2010, en lo referente al incentivo tributario.
- 2.- Una disminución del 50% del valor que les corresponda pagar por el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por un plazo de 5 años.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá en el Reglamento respectivo las normas necesarias para la efectiva aplicación de esta disposición.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Encárgase a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, como ente rector; y, a la Corporación Metropolitana de Promoción Económica (CONQUITO), como ente ejecutor; así como a la Administración General, llevar a cabo todos los procesos administrativos de implementación y de control necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, para lo cual tendrán un plazo de 60 días a partir de la expedición de la misma.

**Segunda.-** Las medidas de compensación y las metas fiscales que deban aplicarse a efectos de la disminución de los ingresos municipales producto del estímulo tributario establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, consistirán en la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes para el impuesto del 1.5 por mil a los activos totales, para lo cual la Dirección Metropolitana Tributaria será la responsable de realizar los programas de control que permitan la ejecución de lo establecido en esta disposición.

En ningún caso las medidas de compensación podrán ser inferiores a la disminución del ingreso en los ejercicios financieros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el correspondiente periodo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Primera.-** Para el periodo fiscal 2015, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el artículo 4 de esta Ordenanza, los contribuyentes que se acojan al mismo tomarán como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado a la fecha de publicación de la presente Ordenanza; y, se considerará como incremento el personal que ingresare a partir de la mencionada fecha hasta el 31 de mayo de 2015.

Para el periodo fiscal 2016, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el artículo 4 de esta Ordenanza, se tomará como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado al 31 de mayo de 2015; y, se considerará como incremento el personal que ingresare a partir del 1 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Segunda.-** Solo por el periodo fiscal 2014, los empleadores que ingresen al Programa "Empleo Joven" podrán acreditar la contratación de jóvenes en los términos de la presente ordenanza con la presentación de al menos una planilla de aportación al Instituto Ecuatoriano de



**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

Seguridad Social (IESS) relativa a dichos trabajadores, a fin de acceder al estímulo tributario establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza en el año 2015.

**Tercera.-** Los emprendimientos jóvenes creados en el año 2014 a partir de la expedición de la presente Ordenanza recibirán los estímulos tributarios desde el periodo fiscal 2015.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

SEGUNDO DEBATE

*(Handwritten initials)*



Quito, 4 de agosto de 2014  
Oficio No. SDPC- 2014-281

Doctora:  
Renata Moreno,  
**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,**  
Presente.-

Señora Concejala:

En atención a su Oficio No. 0092 CMQ-RM de 30 de julio de 2014, mediante el cual indica que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en mesa de trabajo realizada el 29 de julio de 2014, "(...) resolvió solicitar la presentación del alcance al informe de la Secretaría de Desarrollo Productivo No. SDPC-2014-231 del 16 de julio de 2014 (...)" [Énfasis agregado]; toda vez que, discutió las observaciones presentadas al primer debate al *Proyecto de Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito*, me permito emitir el siguiente informe técnico de alcance solicitado, con las observaciones pertinentes:

#### 1. OBSERVACIONES:

##### 1.1. *"Revisión, aclaración y actualización de los datos estadísticos y antecedentes del Informe de la Secretaría y del Borrador de la Ordenanza".*

Es necesario hacer una actualización de los datos de la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), pues sus datos más recientes son al mes de junio del presente año, por lo cual, en el presente alcance se actualiza la información estadística tomando en cuenta estos datos.

Del mismo modo, por pedido de la Comisión se desagrega los datos del mercado laboral que se presentaron en el grupo de 15 a 19 años de tal modo que para este alcance se toma en cuenta únicamente como grupo etario a los comprendidos en las edades de 18 y 19 años.

Reubido:  
Tameza Abuya  
13:53  
05.08.2014

<b>Quito: Desempleo y Subempleo a junio 2014</b>		
	<b>Desempleo</b>	<b>Subempleo</b>
<b>18 – 19 años</b>	10,63%	50,28%
<b>20 – 24 años</b>	11,42%	24,23%
<b>25 – 29 años</b>	5,38%	18,62%
<b>Mayor a 29 años</b>	2,66%	26,72%
<b>Fuente:</b> Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU (INEC, junio 2014)		
<b>Elaboración:</b> SDPC		

De conformidad con lo antedicho, se presenta a continuación los datos de mercado laboral correspondientes a Quito, segmentado por grupos etarios, demostrando conforme la tabla a continuación descrita que, a junio de 2014 existen alrededor de **19.600** jóvenes desempleados (**1.707** entre **18-19 años** y **11.006** entre **20-24 años** y **6.926** entre **25-29 años**) y más de **59.000** subempleados (**8.074** entre **18-19 años** y **23.356** entre **20-24 años** y **23.993** entre **25-29 años**).

En relación al total de desempleados de la ciudad de Quito, 54% de estos pertenece al grupo de jóvenes entre 18 a 29 años (19.600 jóvenes frente a 36.386 desempleados).

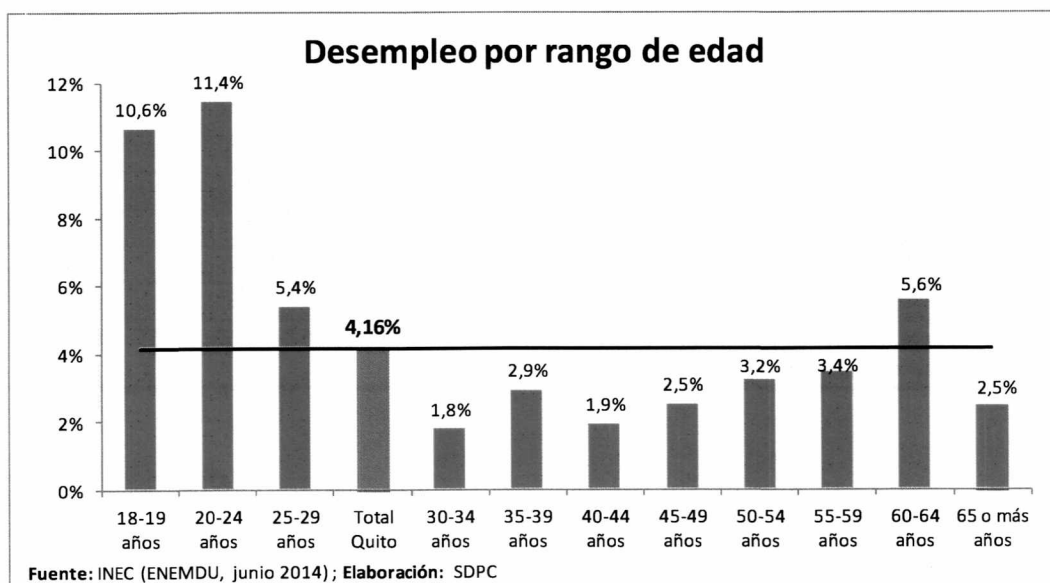


ALCALDÍA

Quito: Desempleo y Subempleo a junio 2014				
Grupo de edad	Subempleados	Desempleados	Tasa de subempleo	Tasa de desempleo
18-19 años	8.074	1.707	50,3%	10,6%
20-24 años	23.356	11.006	24,2%	11,4%
25-29 años	23.993	6.926	18,6%	5,4%
30-34 años	25.167	2.287	19,4%	1,8%
35-39 años	25.443	3.321	22,3%	2,9%
40-44 años	23.733	1.841	24,7%	1,9%
45-49 años	23.115	2.211	26,2%	2,5%
50-54 años	27.937	2.628	34,3%	3,2%
55-59 años	15.367	1.911	27,7%	3,4%
60-64 años	10.720	1.772	33,6%	5,6%
65 o más años	16.469	776	52,1%	2,5%
<b>Total Quito</b>	<b>228.644</b>	<b>36.386</b>	<b>26,12%</b>	<b>4,16%</b>

Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU (INEC,2014)  
Elaboración: SDPC

Como queda claro que el 54% del desempleo total afecta a los más jóvenes, problemática que no se visualiza en el resto de grupos etarios, pues en ninguno de ellos su tasa de desempleo es superior a la del total de la ciudad (4,16%), salvo aquel rango entre 60 y 64 años.

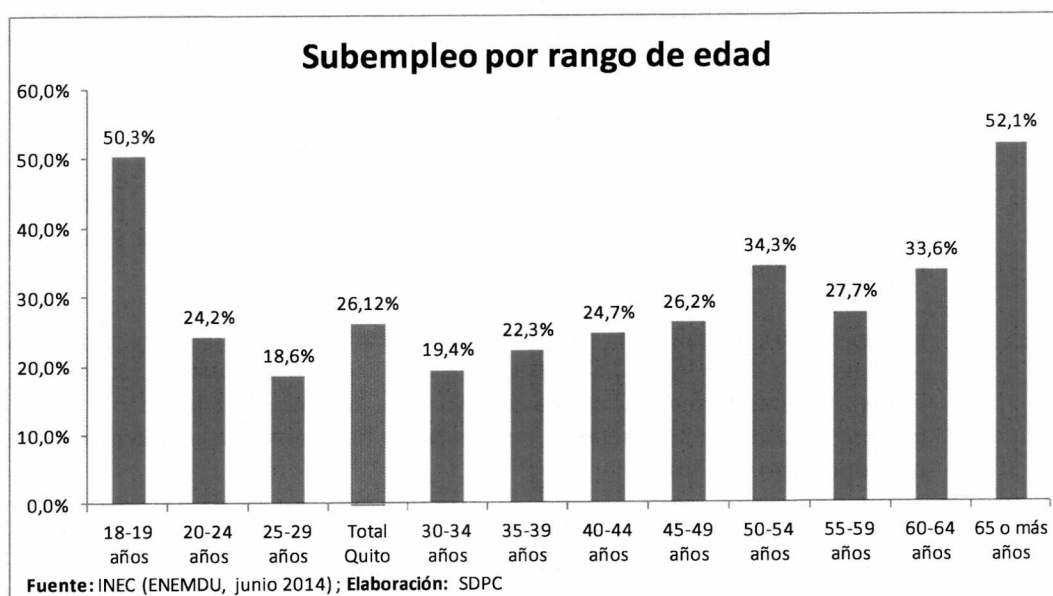


Como se observa en el gráfico, el problema del desempleo afecta principalmente a los jóvenes comprendidos entre los 18 a 29 años; es decir, su tasa de desempleo se encuentra sobre el nivel total de Quito. Consecuentemente, se puede observar que la tasa de desempleo de grupos etarios mayores a 29 años es significativamente menor a la del total de Quito, con la única excepción del rango de edad entre 60 a 64 años.

Respecto a la preocupación manifestada que hace referencia al problema que tendrían los ciudadanos desde los 40 y 45 años, si bien en las estadísticas se ve un ligero incremento del desempleo a partir de esta edad, no es un fenómeno que por ahora se vea reflejado en los datos oficiales. Sin embargo, es necesario generar políticas públicas para evitar que se convierta en un problema.

Los estudios de América Economía mencionados en el debate hacen referencia a la posibilidad de postular a nuevos avisos laborales, mas no a índices de desempleo en esos grupos etarios. En tal sentido, sí advierten un problema pero no son indicadores de desempleo.

El subempleo, por su parte, es una problemática estructural de la economía nacional. Este problema afecta de manera similar a toda la Población Económicamente Activa (PEA), independiente de su edad. Según la información del INEC a junio de 2014, los grupos entre 18 y 19 y el correspondiente a mayor a 65 años, son los únicos grupos etarios con tasas muy superiores al resto.



## 1.2. “Detalle del funcionamiento de la bolsa de empleo de CONQUITO”.

### BOLSA DE EMPLEO:

- **Antecedentes.-**

Desde el 2007 la Corporación de Promoción Económica – CONQUITO- dispone del servicio de **Bolsa de Empleo, Capacitación y Competencias Laborales.**

- **Objetivo de la Bolsa de Empleo.-**

La Bolsa de Empleo tiene como objetivo generar alternativas de empleabilidad a empresarios y buscadores de empleo para asegurar una vinculación laboral digna, con salario justo o un auto empleo digno.





- **Funciones de la Bolsa de Empleo.-**

Son funciones prioritarias del servicio de la Bolsa de Empleo, las siguientes:

- a. Registrar y canalizar la oferta de mano de obra y/o servicios dentro del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia.
- b. Desarrollar en los buscadores de empleo registrados en la Bolsa de Empleo las habilidades que le den autosuficiencia en la búsqueda de empleo; y,
- c. Lograr canales de comunicación efectivos entre la oferta y la demanda de empleo para los empresarios interesados en este sistema de apoyo.

- **Funcionamiento actual de la Bolsa de Empleo:**

Como herramienta de apoyo, CONQUITO, contaba con una plataforma de registro, la misma que fue cancelada por motivos de falta de soporte y capacidad de registro de información recurrente.

En tal efecto, actualmente se utiliza la plataforma de la Red Socio Empleo del Ministerio de Relaciones Laborales, y de esta manera también se ha replicado en varias Administraciones Zonales su uso para digitalizar el proceso y de alguna manera desconcentrar el servicio de atención a buscadores de empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dentro del proceso de vinculación laboral se cuenta con un **Taller** denominado **ABE (Aptitudes en la Búsqueda de Empleo)**, este taller permite que los usuarios de CONQUITO busquen empleo de una manera organizada; puesto que la tendencia ha demostrado que la búsqueda de trabajo no cuenta con metas laborales claras sin identificar y fortalecer las competencias laborales.

Como resultados de este proceso formativo se ha obtenido lo siguiente:

- La motivación es un elemento clave en la búsqueda efectiva del empleo.
- La venta de la imagen es un reflejo del autoestima, por lo que el trabajo psicológico en este aspecto es primordial en los buscadores de empleo.
- La generación de capital social permite una pronta inclusión en el mercado laboral.

- **Estadísticas de la Bolsa de Empleo:**

- Desde el 2009 a la fecha, se cuenta con un registro de 10.000 buscadores de empleo.
- Desde el 2013 a la fecha, se ha receptado 1200 hojas de vida en la Bolsa de Empleo.





- A la fecha existen alrededor de 2.000 empresas que demandan vacantes de trabajo.
- A partir de enero de 2014, se reciben 80 hojas de vida mensualmente.
- Se coloca aproximadamente a 35 personas mensualmente con un solo asesor del servicio de Bolsa de Empleo de CONQUITO; y,
- Actualmente, se atiende a un promedio de 25 buscadores de empleo diarios en CONQUITO.

### 1. COMPETENCIAS LABORALES.-

Las competencias laborales son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que aplicadas o demostradas en situaciones del ámbito productivo, tanto en un empleo como en una unidad para la generación de ingreso por cuenta propia, se traducen en resultados efectivos que contribuyen al logro de los objetivos de la organización o negocio. En otras palabras, la competencia laboral es la capacidad que una persona posee para desempeñar una función productiva en escenarios laborales usando diferentes recursos bajo ciertas condiciones, que aseguran la calidad en el logro de los resultados.

La Corporación de Desarrollo Económico –CONQUITO- para la implementación de competencias laborales ha identificado sectores económicos estratégicos, y son: **Tecnologías de la Información y Comunicación, Alimentación, Gastronomía y Turismo, Construcción e Infraestructura, Mecánica Industrial y Minería, Procesos Industriales, Finanzas, Comercio y Ventas.**

En este contexto, CONQUITO ha previsto desarrollar programas que abarquen las necesidades identificadas.

CONQUITO contribuyendo a alcanzar objetivos de impacto económico en la ciudad realiza su gestión a través de tres grandes ejes estratégicos como son la capacitación para el trabajo mediante el desarrollo de **competencias laborales** específicas, el **desarrollo de negocios sociales inclusivos** y el **fomento al emprendimiento asociativo y solidario.**

En el proceso formativo se han capacitado en las siguientes competencias:

1. Proyecto “Trabajando Juntos por un Quito Digital” (SETEC- CONQUITO).
2. Proyecto “Tejiendo el futuro” (SETEC- CONQUITO).



3. Proyecto “Construyendo Progreso en la Zona Franca: Capacitación para grupos de atención prioritaria en el sector Metalmecánico, Soldadores GTAW”. (SETEC- CONQUITO).
4. Proyecto “Trabajando juntos por el desarrollo la zona franca (nuevo aeropuerto de quito): capacitación para grupos de atención prioritaria en el sector turístico – perfil: vendedores/as”. (SETEC- CONQUITO).
5. Proyecto “Turismo activo en torno al nuevo aeropuerto de Quito”. (SETEC- CONQUITO).
6. Proyecto “Distintivo Q” (QUITO TURISMO – CONQUITO).
7. Proyecto “ICC Textil”. ( ICC- CONQUITO).
8. Proyecto “Vendedor Autónomo y Mercados” (ACDC – CONQUITO).

Como estadística tenemos un total de quince mil personas certificadas entre los años 2011 a 2013.

## **2. CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.-**

Como parte del servicio de la Bolsa de Empleo, se ha identificado la especificidad en los perfiles profesionales demandados por las diferentes empresas, y como fortaleza para la búsqueda de trabajo efectivo, se ha visto la necesidad de formar a los buscadores de empleo tanto en competencias laborales como en capacitación, en el manejo de diferentes temáticas tales como:

### **a. CIUDADANO DIGITAL:**

**DURACIÓN:** 75 horas

**OBJETIVO:** Acercar a los ciudadanos y ciudadanas a las tecnologías de la información y comunicación, aplicadas a la vida cotidiana y bajo el concepto de herramienta de apoyo que permite responder a las exigencias de un entorno tecnológico cada vez más complejo, con variedad y multiplicidad de fuentes, medios de comunicación y servicios.

### **b. ATENCIÓN AL CLIENTE – ESCUELA DE VENTAS:**

**DURACIÓN:** 40 horas

**OBJETIVO:** Conocer técnicas de atención y servicio al cliente, trato al cliente y manejo de las diferentes formas de manejar los conflictos con clientes que en un negocio se presentan.

### **c. CONTABILIDAD PARA NO CONTADORES:**



**DURACIÓN:** 40 horas

**OBJETIVO:** Crear confianza en la capacidad del participante del curso como usuario de las técnicas contables que le permitan controlar en parte la economía de su negocio, su empresa, su industria, su hogar según sea el caso.

**d. GESTIÓN EMPRESARIAL:**

**DURACIÓN:** 40 horas

**OBJETIVO:** Adquirir los conocimientos necesarios para armar un plan de negocios en función de las metas de venta que se plantea la empresa. Conocer los fundamentos financieros para su negocio.

- 1.3. *En lo relacionado con el emprendimiento joven, puede analizarse la posibilidad de otorgar créditos a los jóvenes.-*
- 1.4. *“Detalle de cómo se facilita desde Conquito el apoyo financiero para los emprendimientos”.*

**1. QUITO EFECTIVO:**

• **Objetivo.-**

La Agencia Metropolitana de Promoción Económica -CONQUITO-, actualmente, cuenta con el PROYECTO QUITO EFECTIVO que busca apoyar los procesos de inclusión económica y social de la población de menores ingresos en el Distrito Metropolitano de Quito, facilitando el desarrollo socioeconómico de la Economía Popular y Solidaria; y, particularmente propiciando la inclusión y el acceso de los emprendedores del sector Económico Popular y Solidario al crédito, y demás servicios financieros y no financieros, públicos y privados, en las Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario.

• **Desarrollo.-**

El Proyecto Quito Efectivo se alinea al Plan Nacional Del Buen Vivir insertado por el gobierno nacional, porque ser una propuesta que beneficia directamente a un importante segmento de la población no-bancarizada de las zonas urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito expuestas a diversos tipos de riesgos

*Ja*



físicos y económicos asociados al manejo de dinero, y que por características socio-culturales no están incorporados dentro de los servicios bancarios tradicionales. Bajo éste argumento el Proyecto Quito Efectivo presta los siguientes servicios:

- a. **Asesoramiento en el mercado financiero del mercado local:** CONQUITO brinda información actualizada de: *tipos de créditos, tasas, montos y requisitos sobre las instituciones financieras públicas como privadas del mercado local.* Esto se realiza mediante la consulta permanente a las diferentes instituciones financieras con las cuales CONQUITO mantiene relaciones de intercambio de información a través de los diferentes convenios interinstitucionales, con lo cual nos permite mantener a nuestros usuarios bien informados sobre estos aspectos económicos.
  
- b. **Quito Efectivo promueve la inclusión económica:** A través de la formación de sistemas auto gestionado de ahorro y crédito (**Cajas de Ahorro y Crédito**) se promueve el manejo eficiente de los recursos económicos, estas son entidades financieras populares, constituidas por personas con actividades afines y/o vecinas de un barrio, que suman esfuerzos, capacidades y ahorro, para canalizar recursos a la satisfacción de necesidades emergentes, de desarrollo familiar y de iniciativas de emprendimientos productivos, de generación de ingresos basados en la confianza, solidaridad y ética de quienes la integran. Las Cajas de Ahorro y Crédito permiten la identificación de las necesidades sociales de grupos, organizaciones y comunidades; así como también los interesados en formar CAC siendo beneficiados en los siguientes aspectos:
  - Créditos rápidos y oportunos
  - Formación de microempresas
  - Generación de ingresos
  - Mejora en la economía familiar
  
- c. **Quito Efectivo realiza conversatorios de manejo eficiente de recursos financieros:** Los conversatorios se materializan a través de diferentes convenios interinstitucionales que generan una cultura financiera, y que están encaminados a los socios de las diferentes instituciones financieras, grupos asociados y público en general que solicita conocer sobre la operatividad de créditos, tasas de interés, ahorros e inversiones.

Actualmente Quito Efectivo, mantiene suscrito convenios interinstitucionales con 12 instituciones financieras que son:



- Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre
- Fundación Asociación Cristiana de Jóvenes
- Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPAD
- Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPCCP
- Cooperativa de Ahorro y Crédito FOND VIDA
- Cooperativa de Ahorro y Crédito FUNDAMIC
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena Alfa y Omega
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena Nuevo Ambato
- Cooperativa de Ahorro y Crédito D.M.Q Amazonas
- Cooperativa de Ahorro y Crédito ECLOF
- Cooperativa de Ahorro y Crédito CACMU.

Las mencionadas instituciones financieras realizan el otorgamiento de créditos productivos a los usuarios de CONQUITO.

- d. **Canalización de Crédito:** Quito Efectivo, alineado a la política de gestión que vela por fortalecer una economía con acceso a fuentes de financiamiento, realiza la canalización de crédito, la cual busca fomentar los emprendimientos productivos de la población del Distrito Metropolitano de Quito con apoyo técnico y financiero, promoviendo la participación activa de las instituciones financieras del mercado local en el desarrollo de líneas financieras acordes a las características de la demanda de los emprendedores y microempresarios de la Economía Popular y Solidaria.
- e. **Fondo ProQuito:** Un componente importante de Quito Efectivo es el Fondo del Fideicomiso ProQuito que inició a fines del año 2011 con la suscripción de un convenio. Dicho fideicomiso está administrado en conjunto con la CONAFIPS, que actúa en los tres sectores: *capital en riesgo, fondo de garantía y fondo de crédito*. En el convenio se negoció que el Programa participe con un fondo adicional en la misma magnitud que CONQUITO (participación 1 a 1), de esta manera el fondo fideicomiso se duplica de \$300.000.00 a \$600.000.00 dólares.

La activación de este fondo depende de la barrera de exclusión que afecte al emprendedor, siendo solo beneficiario de uno de los mecanismos de inclusión, pudiendo de acuerdo a su desarrollo escalar en los otros componentes.



- Si el emprendedor no posee las garantías suficientes para ser acreedor de un crédito y además no cuenta con capital suficiente para invertir en el negocio se activa **el capital en riesgo**.
- Si el emprendedor tiene el plan de negocio viable y es sujeto de crédito, puede pagar un crédito pero sus garantías no son suficientes, se activa **el fondo de garantía**.
- Si el emprendedor tiene el proyecto y puede pagar un crédito y posee garantías reales, se activa **el fondo de crédito** si está dentro del techo máximo destinado para finanzas populares o se le guiaría hacia una entidad financiera que pueda cubrir su necesidad de liquidez.

Quito Efectivo a través de estos componentes fomenta la inclusión económica y promueve los emprendimientos de diferente índole económica, buscando el beneficio social, solidario de la ciudadanía.

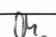
#### 4. DICTAMEN:

De conformidad con los antecedentes y el análisis expuesto la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad emite un alcance al informe contenido en Oficio No. SDPC-2014-231 de 16 de julio de 2014, a favor del texto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana **“PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

Atentamente,

  
Juan Carlos Holguín M.

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Elaborado por:	Carolina Velásquez	
Revisado y aprobado por:	Diego Carrasco	

*Comisión*  
*7*

Quito, - 5 AGO 2014

Oficio No. 570

Doctora  
Renata Moreno  
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO,  
PRODUCTIVIDAD, COMPETIVIDAD Y ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho


De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 095 CRMC-SCM- 2014 de 1 de agosto del 2014, en el que solicita la presentación de alcances al informe No. 422 de la Administración General sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito, adjunto al presente el informe ampliatorio elaborado por la Dirección Metropolitana Tributaria.

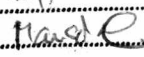
Particular que comunico para los fines correspondientes.

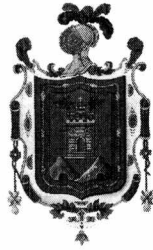
Atentamente,

  
Alexandra Pérez Salazar  
**ADMINISTRADORA GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado Por:	Santiago Betancourt	
----------------	---------------------	---

**CONCEJO METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: - 5 AGO 2014  
HORA: 14 H3  
FIRMA RECEPCIÓN:   
NUMERO HOJA: .....



Oficio No. 272

Quito, 05 AGO 2014

Doctora  
Alexandra Pérez Salazar  
Administradora General  
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo solicitado a continuación pongo en su conocimiento el alcance al informe sobre aspectos tributarios de la Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito:

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Játiva', written over a horizontal line.

Ing. Miguel Angel Játiva  
Director Metropolitano Tributario



## EXPLICACIÓN DE LOS CRUCES DE BASES DE DATOS

De acuerdo a lo señalado en el tercer inciso del Artículo 169 del COOTAD, "...Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas..."(el subrayado me corresponde). En ese sentido, las medidas de compensación que se tienen que implementar deben estar enfocadas únicamente hacia la incorporación de nuevos contribuyentes, es por esto que para definir el campo de actuación, hay que empezar definiendo cuáles son los agentes económicos que todavía no son contribuyentes. Es decir, hay que identificar a todos quienes teniendo que estar registrados en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, todavía no lo han hecho y consecuentemente todavía no pagan impuestos.

A continuación se detalla la secuencia que sigue el esquema de control que se está implementando en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

1. Se identifican a todos los agentes económicos que ejercen su actividad en la jurisdicción, que en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, esto es posible ya que se puede cruzar la información con la del Servicio de Rentas Internas.
2. El segundo paso es la clasificación de la información eliminando a todos quienes no deberían ser considerados como potenciales contribuyentes, por ejemplo: empresas que se encuentran inactivas, profesionales en relación de dependencia y representantes legales.
3. A continuación este listado de potenciales contribuyentes se cruza contra el catastro municipal y se obtiene la primera gran diferencia, es decir los que no se encuentran registrados en el Municipio. Esa cifra asciende a 129.195 personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que tienen que pagar patente, y 20.982 obligados a llevar contabilidad que además de la patente tienen que pagar el 1.5 por mil sobre los activos totales, que es precisamente la base sobre la que se debe aplicar el programa de control que se detallará más adelante.
4. Las etapas siguientes del esquema de control identifican a todos los contribuyentes que estando inscritos en el catastro del Municipio todavía no pagan el impuesto. Sin embargo no van a ser objeto de las medidas de compensación debido a lo señalado en el Art. 169 del COOTAD. Esto no quiere decir que no se vaya a gestionar el cobro de esos valores, pero no se deben considerar como parte de las medidas de compensación ya que no son nuevos contribuyentes.

### Medidas de Compensación:

La aplicación de la ordenanza puede generar varios escenarios dependiendo del número de contribuyentes que se acojan al programa de Empleo Joven. En función de la tabla que contiene el

*ufj*

proyecto de ordenanza se utilizan dos supuestos para poder generar los escenarios, el primero es el porcentaje de jóvenes que se contratarían en cada segmento, ya que el porcentaje de impuesto que se concede como estímulo está en función de esta variable; y el segundo es el porcentaje de contribuyentes que se acojan al programa. Otorgando valores a estos dos supuestos se llega a obtener el monto total de impuesto que potencialmente se estaría otorgando como estímulo.

**Escenario más conservador:**

En este escenario se asume que las micro empresas van a incrementar el 15% de jóvenes, y la pequeña, mediana y gran empresa incrementarán 8%, 7% y 5% respectivamente. El segundo supuesto que es el número de contribuyentes que se acojan al programa está definido como un porcentaje del total de contribuyentes de cada segmento, en este caso 25%, 25%, 30% y 35% para la micro, pequeña, mediana y gran empresa respectivamente. Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, sobre la base del impuesto promedio que paga una empresa en cada segmento se calcula el monto de impuesto que se destinaría como estímulo, alcanzando un total de USD 871.770

TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA	% DESCUENTO	% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PROM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	15.00%	40.0%	25%	64.49	128,505
PEQUEÑA (10 a 49)	8.00%	30.0%	25%	391.09	377,111
MEDIANA (50 a 199)	7.00%	10.0%	30%	1,375.05	157,168
GRAN (200 o más)	5.00%	5.0%	35%	3,928.31	208,986
<b>TOTAL</b>					<b>871,770</b>

Con la finalidad de compensar este monto total de estímulo que se otorgaría en el caso de que se cumplan los supuestos ya señalados, la Dirección Metropolitana Tributaria tiene que generar un plan de control sobre los agentes económicos que todavía no se encuentran registrados en el catastro del Municipio, y considerando que el potencial a ser registrados es de 150.177 agentes económicos (total de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, sociedades y personas obligadas a llevar contabilidad), la meta a cubrir como porcentaje de ese total se adjunta en el anexo 1.

*uyl*

En el anexo 1 se puede apreciar que gestionando solo al 50% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que tienen que pagar patente, al 10% de las sociedades que tienen que pagar patente y 1.5 por mil, y aún sin gestionar a las personas naturales obligados a llevar contabilidad, se obtiene un monto superior al que se requeriría en el escenario más optimista planteado.

El control que se tiene que ejecutar en estos casos es el siguiente:

1. Se tiene que definir el grupo de contribuyentes que podrían generar una mayor recaudación al aplicar el control, para esto se debe recurrir a un cruce con la información del SRI y generar una simulación de pago de impuestos que cada potencial contribuyente debería realizar.
2. Se deben generar comunicaciones masivas en las que se conceda un plazo adecuado para que todos quienes sean notificados se acerquen a las oficinas de la Administración y se proceda a su registro. Esta notificación se puede realizar en base al numeral 4 del Artículo 96 del Código Tributario que señala que es un deber formal de los contribuyentes o responsables: *"...Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente..."*. Y de acuerdo al Artículo 26 del Código Tributario *"Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste..."*.
3. Una vez que todos quienes han sido notificados se acerquen a las oficinas del Municipio y se proceda a su registro, se les debe conminar al pago del impuesto adeudado.
4. Si no se procede con el pago, se debe generar una segunda comunicación en la que se le entrega una liquidación de diferencias, que constituye una determinación tributaria que se realizará en base al Artículo 91 del Código Tributario que señala: *"Forma directa.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador"* (el subrayado me pertenece).
5. Una vez emitidas las liquidaciones de pago se le concede al contribuyente 20 días para que cancele el valor adeudado y caso contrario se envía la deuda a coactivas para que se inicien los procesos que correspondan

#### **Escenario Moderado:**

En el siguiente cuadro se pueden observar los supuestos asumidos para la definición de este escenario:



TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA	% DESCUENTO	% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PROM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	45,0%	45,0%	25%	72,55	144.568
PEQUEÑA (10 a 49)	19,0%	35,0%	35%	456,27	615.947
MEDIANA (50 a 199)	10,5%	15,0%	40%	2.062,57	314.336
GRAN (200 o más)	14,5%	6,5%	45%	5.106,81	349.306
<b>TOTAL</b>					<b>1.424.158</b>

Se sume que el porcentaje de incremento de jóvenes en las micro empresas sería de 45%, 19% en las pequeñas, 10.5% en las medianas y 14.5% en las grandes, lo que las haría beneficiarias del 45%, 35%, 15% y 6.5% de descuento respectivamente.

**Escenario Optimista:**

Para este escenario se asume que el incremento del número de jóvenes en las micro empresas sería de 60%, 31% en la pequeña, 31.5% en la mediana y 20% en la gran empresa (en este caso no se asume un incremento mayor ya que considerando que la gran empresa tiene más de 200 empleados, sería muy difícil contratar un número mayor porque implica una inversión considerable de recursos). En el cuadro siguiente se puede apreciar que al acceder al porcentaje de reducción que se establece en la tabla contenida en el Artículo 4 del proyecto de ordenanza, el total de incentivo que se debería otorgar alcanzaría los US\$ 2.570.041.

TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA	% DESCUENTO	% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PROM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	60.0%	50.0%	50%	80.61	321,263
PEQUEÑA (10 a 49)	31.0%	40.0%	60%	521.46	1,206,754
MEDIANA (50 a 199)	31.5%	20.0%	55%	2,750.10	576,283
GRAN (200 o más)	20.0%	6.5%	60%	5,106.81	465,741
<b>TOTAL</b>					<b>2,570,041</b>

*aje*

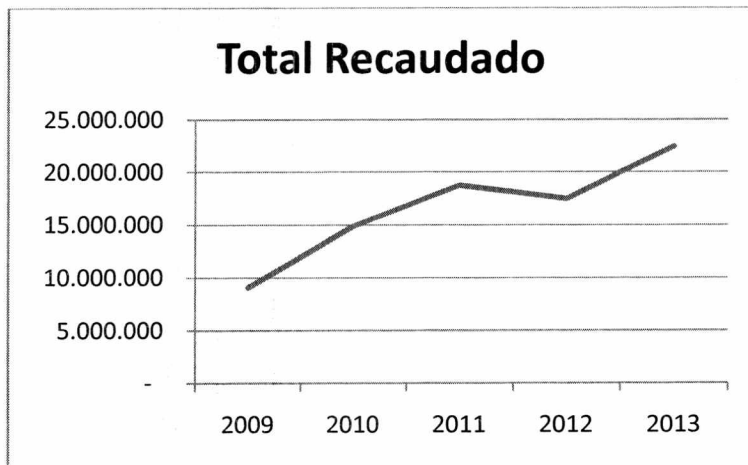
Con la finalidad de compensar el incentivo que se otorgaría bajo este escenario, se tendrían que alcanzar las siguientes metas fiscales:

**Crecimiento de la Recaudación:**

En los últimos 5 años se ha producido un crecimiento sostenido de la recaudación del 1.5 por mil sobre los activos totales, con excepción del año 2012 en el que se produjo un ligero descenso. Este crecimiento se explica fundamentalmente por el incremento de la actividad productiva y por las acciones de control que se debieron haber realizado en el período mencionado, lo que confirma que es factible incrementar la recaudación en los montos señalados en los escenarios descritos anteriormente.

En el cuadro y gráfico siguientes se puede apreciar de mejor forma lo señalado:

Año	Total Recaudado	Incremento nominal	Incremento Porcentual
2009	9.048.500		
2010	14.891.601	5.843.101	64,58%
2011	18.736.753	3.845.152	25,82%
2012	17.471.625	- 1.265.128	-6,75%
2013	22.441.544	4.969.919	28,45%

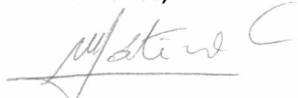


*mf*

**Conclusión:**

Las medidas de compensación que se tendrían que ejecutar bajo cualquiera de los escenarios planteados son posibles, si bien es cierto que la meta en el caso del escenario optimista es alta, también es cierto que es factible de obtener, sobre todo si se considera que los valores promedio que se están utilizando para el cálculo son bastante moderados. Es importante considerar que la meta de recaudación solo podrá ser conocida al final del año cuando a su vez se conozca el monto total de incentivo otorgado a todos los contribuyentes que se adhieran al programa de Empleo Joven.

Atentamente,



Ing. Miguel Angel Játiva  
Director Metropolitano Tributario

ANEXO 1

CONCEPTO	CONTRIBUYENTES BASE SRI	CONTRIBUYENTES BASE MQ	DIFERENCIA = BRECHA INSCRIPCION	GESTION 2015	# CONTRIBUYENTES	PROYECCION TRIBUTARIA BRECHA MINIMA PATENTE	PROYECCION TRIBUTARIA BRECHA MINIMA 1.5 por mil	ACLARATORIA
CASAS MATRICES EN EL DMQ	857.045							
CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	350.611	221.416	129.195	50%	64.598	645.975	NO APLICA	* Considerando 10 USD de Patente Minima
CONTRIBUYENTES SI OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	58.092	37.110	20.982	10%	2.098	20.982	2.609.200	* Considerando un 10% Activos en el Canton Quito
CONTRIBUYENTES SI OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, PERSONAS JURIDICAS	44.338	31.917	12.421			666.957	2.609.200	
CONTRIBUYENTES SI OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, PERSONAS NATURALES	13.754	5.193	8.561				3.276.157	

*W/C*

Expediente

J

Quito, 11 AGO 2014  
Oficio No. 649

Doctora  
Renata Moreno  
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO,  
PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**  
Presente.-

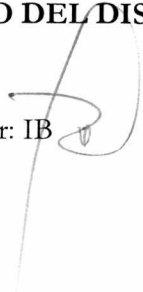
De mi consideración:

Adjunto al presente remito alcance al informe sobre aspectos tributarios de la Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito, elaborado por la Dirección Metropolitana Tributaria.

Atentamente,

  
Galo Cevallos Mancheno

**ADMINISTRADOR GENERAL (S)  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: IB 





279

Oficio No.

Quito, 08 AGO 2014

Ingeniero  
Galo Cevallos  
Administradora General (S)  
Presente.-

ADMINISTRACION GENERAL  
MUNICIPIO DEL D.M.Q.  
RECIBIDO  
INSTITUCION \_\_\_\_\_  
FECHA 08 AGO 2014  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
15425  
[Signature]

De mi consideración:

Conforme lo solicitado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, a continuación pongo en su conocimiento el alcance al informe sobre aspectos tributarios de la Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito:

Atentamente,

Ing. Miguel Angel Játiva  
Director Metropolitano Tributario

## EXPLICACIÓN DE LOS CRUCES DE BASES DE DATOS

De acuerdo a lo señalado en el tercer inciso del Artículo 169 del COOTAD, "...Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas..." (el subrayado me corresponde). En ese sentido, las medidas de compensación que se tienen que implementar deben estar enfocadas únicamente hacia la incorporación de nuevos contribuyentes, es por esto que para definir el campo de actuación, hay que empezar definiendo cuáles son los agentes económicos que todavía no son contribuyentes. Es decir, hay que identificar a todos quienes teniendo que estar registrados en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, todavía no lo han hecho y consecuentemente todavía no pagan impuestos.

A continuación se detalla la secuencia que sigue el esquema de control que se está implementando en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

1. Se identifican a todos los agentes económicos que ejercen su actividad en la jurisdicción, que en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, esto es posible ya que se puede cruzar la información con la del Servicio de Rentas Internas.
2. El segundo paso es la clasificación de la información eliminando a todos quienes no deberían ser considerados como potenciales contribuyentes, por ejemplo: empresas que se encuentran inactivas, profesionales en relación de dependencia y representantes legales.
3. A continuación este listado de potenciales contribuyentes se cruza contra el catastro municipal y se obtiene la primera gran diferencia, es decir los que no se encuentran registrados en el Municipio. Esa cifra asciende a 20.982 obligados a llevar contabilidad que tienen que pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, que es precisamente la base sobre la que se debe aplicar el programa de control que se detallará más adelante.
4. Las etapas siguientes del esquema de control identifican a todos los contribuyentes que estando inscritos en el catastro del Municipio todavía no pagan el impuesto. Sin embargo no van a ser objeto de las medidas de compensación debido a lo señalado en el Art. 169 del COOTAD. Esto no quiere decir que no se vaya a gestionar el cobro de esos valores, pero no se deben considerar como parte de las medidas de compensación ya que no son nuevos contribuyentes.

### Medidas de Compensación:

La aplicación de la ordenanza puede generar varios escenarios dependiendo del número de contribuyentes que se acojan al programa de Empleo Joven. En función de la tabla que contiene el proyecto de ordenanza se utilizan dos supuestos para poder generar los escenarios, el primero es el porcentaje de jóvenes que se contratarían en cada segmento, ya que el porcentaje de impuesto

*uife*

que se concede como estímulo está en función de esta variable; y el segundo es el porcentaje de contribuyentes que se acojan al programa. Otorgando valores a estos dos supuestos se llega a obtener el monto total de impuesto que potencialmente se estaría otorgando como estímulo.

**Escenario más conservador:**

En este escenario se asume que las micro empresas van a incrementar el 15% de jóvenes, y la pequeña, mediana y gran empresa incrementarán 8%, 7% y 5% respectivamente. El segundo supuesto que es el número de contribuyentes que se acojan al programa está definido como un porcentaje del total de contribuyentes de cada segmento, en este caso 25%, 25%, 30% y 35% para la micro, pequeña, mediana y gran empresa respectivamente. Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, sobre la base del impuesto promedio que paga una empresa en cada segmento se calcula el monto de impuesto que se destinaría como estímulo, alcanzando un total de USD 871.770

TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA	% DESCUENTO	% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PROM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	15.00%	40.0%	25%	64.49	128,505
PEQUEÑA (10 a 49)	8.00%	30.0%	25%	391.09	377,111
MEDIANA (50 a 199)	7.00%	10.0%	30%	1,375.05	157,168
GRAN (200 o más)	5.00%	5.0%	35%	3,928.31	208,986
<b>TOTAL</b>					<b>871,770</b>

Con la finalidad de compensar este monto total de estímulo que se otorgaría en el caso de que se cumplan los supuestos ya señalados, la Dirección Metropolitana Tributaria tiene que generar un plan de control sobre los agentes económicos que todavía no se encuentran registrados en el catastro del Municipio, y considerando que el potencial a ser registrados es de 20.982 agentes económicos (total de sociedades y personas obligadas a llevar contabilidad), la meta a cubrir como porcentaje de ese total se adjunta en el anexo 1.

En el anexo 1 se puede apreciar que gestionando solo al 10% de los potenciales contribuyentes, se obtiene un monto superior al que se requeriría en el escenario más optimista planteado.

El control que se tiene que ejecutar en estos casos es el siguiente:

1. Se tiene que definir el grupo de contribuyentes que podrían generar una mayor recaudación al aplicar el control, para esto se debe recurrir a un cruce con la información

*ruje*

del SRI y generar una simulación de pago de impuestos que cada potencial contribuyente debería realizar.

2. Se deben generar comunicaciones masivas en las que se conceda un plazo adecuado para que todos quienes sean notificados se acerquen a las oficinas de la Administración y se proceda a su registro. Esta notificación se puede realizar en base al numeral 4 del Artículo 96 del Código Tributario que señala que es un deber formal de los contribuyentes o responsables: *"...Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente..."*. Y de acuerdo al Artículo 26 del Código Tributario *"Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste..."*.
3. Una vez que todos quienes han sido notificados se acerquen a las oficinas del Municipio y se proceda a su registro, se les debe conminar al pago del impuesto adeudado.
4. Si no se procede con el pago, se debe generar una segunda comunicación en la que se le entrega una liquidación de diferencias, que constituye una determinación tributaria que se realizará en base al Artículo 91 del Código Tributario que señala: *"Forma directa.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador"* (el subrayado me pertenece).
5. Una vez emitidas las liquidaciones de pago se le concede al contribuyente 20 días para que cancele el valor adeudado y caso contrario se envía la deuda a coactivas para que se inicien los procesos que correspondan

**Escenario Moderado:**

En el siguiente cuadro se pueden observar los supuestos asumidos para la definición de este escenario:

ESPACIO EN BLANCO

TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA	% DESCUENTO	% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PROM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	45,0%	45,0%	25%	72,55	144.568
PEQUEÑA (10 a 49)	19,0%	35,0%	35%	456,27	615.947
MEDIANA (50 a 199)	10,5%	15,0%	40%	2.062,57	314.336
GRAN (200 o más)	14,5%	6,5%	45%	5.106,81	349.306
<b>TOTAL</b>					<b>1.424.158</b>

Se asume que el porcentaje de incremento de jóvenes en las micro empresas sería de 45%, 19% en las pequeñas, 10.5% en las medianas y 14.5% en las grandes, lo que las haría beneficiarias del 45%, 35%, 15% y 6.5% de descuento respectivamente.

#### **Escenario Optimista:**

Para este escenario se asume que el incremento del número de jóvenes en las micro empresas sería de 60%, 31% en la pequeña, 31.5% en la mediana y 20% en la gran empresa (en este caso no se asume un incremento mayor ya que considerando que la gran empresa tiene más de 200 empleados, sería muy difícil contratar un número mayor porque implica una inversión considerable de recursos). En el cuadro siguiente se puede apreciar que al acceder al porcentaje de reducción que se establece en la tabla contenida en el Artículo 4 del proyecto de ordenanza, el total de incentivo que se debería otorgar alcanzaría los US\$ 2.570.041.

TAMAÑO EMPRESA (x NUM. EMPLEADOS)	% INCR. JOVENES x EMPRESA	% DESCUENTO	% EMPRESAS QUE OBTIENEN DESCUENTO	REDUCCIÓN PROM. X EMPRESA BENEFICIARIA	REDUCCIÓN RECAUDACIÓN
MICRO (1 a 9)	60.0%	50.0%	50%	80.61	321,263
PEQUEÑA (10 a 49)	31.0%	40.0%	60%	521.46	1,206,754
MEDIANA (50 a 199)	31.5%	20.0%	55%	2,750.10	576,283
GRAN (200 o más)	20.0%	6.5%	60%	5,106.81	465,741
<b>TOTAL</b>					<b>2,570,041</b>

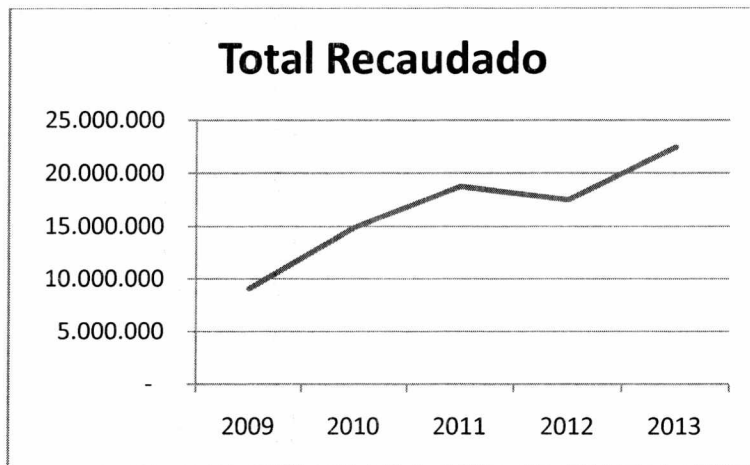
*ujf*

### Crecimiento de la Recaudación:

En los últimos 5 años se ha producido un crecimiento sostenido de la recaudación del 1.5 por mil sobre los activos totales, con excepción del año 2012 en el que se produjo un ligero descenso. Este crecimiento se explica fundamentalmente por el incremento de la actividad productiva y por las acciones de control que se debieron haber realizado en el período mencionado, lo que confirma que es factible incrementar la recaudación en los montos señalados en los escenarios descritos anteriormente.

En el cuadro y gráfico siguientes se puede apreciar de mejor forma lo señalado:

Año	Total Recaudado	Incremento nominal	Incremento Porcentual
2009	9.048.500		
2010	14.891.601	5.843.101	64,58%
2011	18.736.753	3.845.152	25,82%
2012	17.471.625	- 1.265.128	-6,75%
2013	22.441.544	4.969.919	28,45%



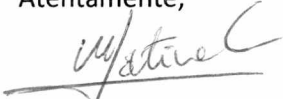
### Conclusión:

Las medidas de compensación que se tendrían que ejecutar bajo cualquiera de los escenarios planteados son posibles, si bien es cierto que la meta en el caso del escenario optimista es alta,

*ufe*

también es cierto que es factible de obtener, sobre todo si se considera que los valores promedio que se están utilizando para el cálculo son bastante moderados. Es importante considerar que la meta de recaudación solo podrá ser conocida al final del año cuando a su vez se conozca el monto total de incentivo otorgado a todos los contribuyentes que se adhieran al programa de Empleo Joven.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Játiva', written over a horizontal line.

Ing. Miguel Angel Játiva  
Director Metropolitano Tributario

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**MEDIDAS DE COMPENSACIÓN**

CONCEPTO	CONTRIBUYENTES BASE SRI	CONTRIBUYENTES BASE MQ	DIFERENCIA = BRECHA INSCRIPCIÓN	GESTIÓN 2015	# CONTRIBUYENTES	PROYECCIÓN TRIBUTARIA BRECHA MÍNIMA 1.5 por mil	ACLARATORIA
CASAS MATRICES EN EL DMQ	857.045						
CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	58.092	37.110	20.982	10%	2.098	2.609.200	*Considerando un 10% Activos en el Canton Quito



Ing. Miguel Ángel Játiva  
Director Metropolitano Tributario





PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

R

Referencia: Proyecto de  
Ordenanza Metropolitana de  
Creación e Implementación del  
Programa "Empleo y  
Emprendimiento Joven" en el  
Distrito Metropolitano de Quito

Oficio No. 0000432

Quito,  
05 AGO 2014

Doctora  
Renata Moreno  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad,  
Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

De mi consideración:

En referencia al proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** y como alcance al informe contenido en el Oficio No. 394 de la Procuraduría Metropolitana, me permito formular el presente alcance contenido en los siguientes términos:

#### **1.- Marco Jurídico:**

El art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga expresamente la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para conceder estímulos tributarios con el objetivo de promover el desarrollo de actividades de carácter productivo:

*"Artículo 498.- Estímulos tributarios.- Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que*

Recibido:  
Famele Albuja  
13:53  
05-08-14



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.”

Por su parte, el art 169, del mismo cuerpo normativo manifiesta:

**“Artículo 169.- Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.-** La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.”

## **2.- Análisis y Criterio.-**

El proyecto de Ordenanza objeto de este informe, se divide en dos componentes principales: el denominado Programa “Empleo Joven” y el “Emprendimiento Joven”.

En las disposiciones referentes al Programa “Empleo Joven” se plantea un estímulo tributario de hasta el 50% del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales, en base a lo establecido en el segundo inciso del art. 300 de la Constitución de la República y el art. 498 del COOTAD.

En este caso y toda vez que a las personas naturales y jurídicas a los cuales se les quiere conceder este estímulo ya constan en la base de contribuyentes del Municipio



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

del Distrito Metropolitano de Quito y cada año han venido cancelando los valores correspondientes por concepto del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales, y por lo tanto el cabildo recibe esos ingresos que forman parte de sus ingresos financieros, resulta procedente la aplicación del art. 169 del COOTAD en lo referente a establecer medidas de compensación en los términos de dicha disposición, es decir, que si la aplicación del estímulo genera una disminución en los ingresos, las medidas de compensación no podrán ser menores a la misma.

De igual forma, la Procuraduría Metropolitana se ratifica en que la medida de compensación propuesta por la Administración General, esto es, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes para el impuesto del 1.5 por mil a los activos totales y para el impuesto de patente, son correctas y se ajustan a lo dispuesto en el art. 169 del COOTAD, y que los probables escenarios que se plantean para analizar las posibles disminuciones financieras y presupuestarias cumplen de igual forma con lo establecido en dicho artículo.

En lo referente a que la medida de compensación propuesta sea incluida en el texto de la ordenanza, la Procuraduría considera que es imposible determinar el monto exacto que por concepto del estímulo tributario va a dejar de percibir el Municipio, razón por la cual, mal se podría aprobar un valor de este tipo, así sea aproximado, en una norma legal de carácter general como es una Ordenanza Metropolitana. Es por esto que en el informe de la Administración General lo que se plantea son escenarios probables, justamente ante la imposibilidad de determinar un valor exacto, el mismo que solo podrá saberse al momento que se pueda efectuar el cálculo de los valores correspondientes.

En tal virtud, y ante este hecho, lo lógico es agregar una disposición general en la Ordenanza que establezca la obligatoriedad de realizar la medida de compensación y un detalle que especifique en que va a consistir la misma, para que de esta manera, dicha medida quede aprobada en el texto de la propia Ordenanza.

En base a lo explicado, se propone el siguiente texto de disposición general, para que sea agregada después de la primera en el proyecto de Ordenanza:

***“SEGUNDA:*** *Las medidas de compensación y las metas fiscales que deban aplicarse a efectos de la disminución de los ingresos municipales producto del estímulo tributario establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, deberán ser definidas una vez que se conozca el monto total de los valores que se hayan reducido por concepto del estímulo. Dichas medidas consistirán en la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes para el impuesto del 1.5 por mil a los activos totales y para el impuesto de patente, para lo cual la Dirección Metropolitana Tributaria será la responsable de realizar los programas de control que permitan la ejecución de lo establecido en esta disposición.*

*En ningún caso las medidas de compensación podrán ser inferiores a la disminución del ingreso en los ejercicios financieros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el correspondiente periodo.”*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

En lo que concierne al "Emprendimiento Joven" se plantea, de igual forma, un estímulo tributario de hasta el 50% del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales y del impuesto a la patente por un plazo máximo de 3 años, justamente en base al art. 498 del COOTAD.

En este caso no resulta pertinente la aplicación de medidas de compensación conforme prevé el art. 169 del COOTAD, toda vez que al tratarse de emprendedores que no forman parte de la base de contribuyentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y que por lo tanto no pagan impuesto alguno al cabildo, éste no se verá afectado en una disminución en sus ingresos financieros de manera alguna.

Por las razones expuestas y sobre la base de consideraciones efectuadas, la Procuraduría Metropolitana se ratifica en emitir informe favorable al proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**, toda vez que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable.

Atentamente,

**Dr. Rómulo García Sosa**  
**PROCURADOR METROPOLITANO**

ASISTENTES A LA SOCIALIZACIÓN DE LA ORDENANZA DEL EMPLEO JOVEN

31 DE JULIO DEL 2014

NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	FIRMA
Carlos Alzate Jaramillo	Estudiante	Universidad Central	carlos-9427@hotmail.com	0987108371	
Dennise Elizabeth	Estudiante	Universidad Central	dennise.1995@hotmail.com	09928226937	Dennise Arcego
Katherine Espinosa	Estudiante	Universidad Central	katiiz_ezh@hotmail.es	0982375802	Kathy
Nataly Reino	Estudiante	Universidad Central	natty-2205@hotmail.com	0983800943	
Diego Goerz	Estudiante	UNIVERSIDAD CENTRAL	dmgl13@outlook.com	0984083828	
Glenn Puni Montalvo	<del>Estudiante</del> Estudiante	UCE	glennschneider1@hotmail.com	0987986563	
MICHAEL NUÑEZ	ESTUDIANTE	PUCE	wicnelcwolestica@gmail.com	0998769145	
Angel Carrón	Estudiante	U.N.L.A	ange-l-nonyo@hotmail.com	0987722206	
David Tapia	Egresado	UISEK	davidtapiah.23@gmail.com	0999330933	
CAROLINA VELÁSQUEZ	Jefe Normativa	SDPC	vine-vze@hotmail.com	0984661245	
Joselin Delgado	Asistente <sup>Oficina</sup> Anabel Hermosa	Oficina concejala Anabel Hermosa	joselizedelgado@gmail.com	0987182230	

REGISTRO DE VISITAS

DESPACHO ING. ANABEL HERMOSA

SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO METROPOLITANO

NOMBRE	ASUNTO	BARRIO / ORGANIZACIÓN	TELEFONO	EMAIL	FIRMA	FECHA
Freddy Mafla	Estadística Píndli.		0987328638			300718
Carlos Ceuzo	Salud		0991358894			300718
Roberto Delgado			0992719022			300714
Johnson Morales	C.A.D.E. Cultivos y Activos Diversos del Ecuador		0984442933			300714
Ara Ma Espinosa	Exposición / Tenorio		0994606733			300714
Victor Concha	Empleo Juvenil	U. Popular	0987889716	raen5@epubos.com		01/02/14
Felipe Herrera D.	Empleo Juvenil	Red PACHA - U. Popular	0992946257	felipe-lochaga94@hotmail.com		01/07/14
Diana Zuleta	Empleo Juvenil	CRC-Hugo Chavez	0969082271	dayana1990z@hotmail.com		1/08/14
MARISA NATALY TORRES	CRC INTI	EMPLEO JUVENIL	0984221443	natalytorresobando@gmail.com		1/08/2014
Enne Simbana	Reunión con jóvenes	Distrito La Magdalena	0984890870	ennessimbana@gmail.com		01/08/2014
David Galindo	Cultural	Carapungo	0987938668	asfatorreal@hotmail.com		01/08/2014
Estrella Parroño	Proyecto Av. 5 de Junio	Proyecto 5 de Junio	0995376788	esthelaonep26@hotmail.com		01-08-2014
Alexandra Ojeda	Empleo Juvenil	Red PACHA -	0995530665	alexandra67@hotmail.com		01-08-2014
CARLOS CAMPANA	" Ju	PACHA. FATA	0996340169	ccp@n@distmet.com		"

Observaciones:

Responsable: